

Núm. Ref. de la Oficina de la OIM:
UY10
Código de autorización /Checklist
LEG: URY/FURY/LP0110/2016

**Memorándum de Entendimiento
entre la
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
y la
Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI)
relativo a la Movilización de expertas/os para la Cooperación Sur Sur**

En la ciudad de Montevideo, a los días de de , entre por una parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI) domiciliada en Plaza Independencia 710 piso 7 y fijando dirección de correo electrónico cooperacion@auci.gub.uy, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Andrés Roballo; y por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM), domiciliada en Juncal 1305, oficina 501 y fijando dirección de correo electrónico oiimontevideo@iom.int y representada en este acto por su Encargada de Oficina OIM Uruguay, Alba Goycoechea, en adelante “**las partes**”, convienen en la celebración del siguiente Memorando de Entendimiento (en adelante MoU, por su acrónimo en inglés) en los términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

1. Que la AUCI es un órgano desconcentrado que actúa con autonomía técnica y se comunica con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República, creado por la Ley N° 18.719.
2. Que cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un miembro designado por el Presidente de la República, quien preside el Consejo, y un Director Ejecutivo.
3. Que tiene cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.
4. Que la OIM es una Agencia Asociada al Sistema de las Naciones Unidas (en adelante SNU) y el único organismo internacional con mandato específico y exclusivo en materia de migraciones internacionales existente en la comunidad internacional

VISTO:

1. El Convenio de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la OIM aprobado por Ley N° 16.415 del 8 de setiembre de 1993, que incluye entre sus objetivos el apoyo a programas de cooperación técnica internacional y de intercambio de personal técnico calificado.
2. El MoU firmado en julio de 2015 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y la OIM en materia de política migratoria que lleva adelante Uruguay.
3. El escenario actual de la cooperación internacional y el rol dual del Uruguay como país oferente y receptor de Cooperación Sur Sur y Triangular (en adelante CSSyT).
4. La Estrategia de Cooperación Sur Sur y Triangular y los esfuerzos de Uruguay en materia de inserción internacional.
5. El incremento en el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas, y de expertos en materia de cooperación técnica.

LAS PARTES ACUERDAN:**PRIMERO: Ámbito de aplicación.**

El propósito del presente MoU apunta a fortalecer el trabajo conjunto entre las partes en materia de CSSyT, en especial la facilitación en la movilización de expertos y expertas impulsados por AUCI para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de CSSyT.

Las Partes, haciendo pleno uso de sus mejores prácticas, planificarán y ejecutarán conjuntamente y en base a la demanda articulada de los gobiernos de los terceros países, actividades de cooperación en los países beneficiarios. Estas actividades deben tener lugar, principalmente en América Latina y el Caribe, sin limitarse a ellos.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

En el marco de este MoU y a los efectos de promover la CSST la OIM se compromete a:

- a. facilitar el intercambio de especialistas en temas migratorios dentro y entre países de la región en coordinación con la Oficina Regional de OIM para América del Sur.
- b. identificar buenas prácticas que permitan avanzar en la implementación de las políticas migratorias.
- c. apoyar la transferencia y el intercambio en otras áreas de interés de AUCI.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente MoU, la AUCI se compromete a:

- a. Compartir con la OIM información sobre experiencias exitosas y buenas prácticas que AUCI ha sistematizado y desarrollado en materia de CSSyT y que pueden ser impulsadas en los países de la región.
- b. Promover la participación de todos los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés que se desarrollen en el marco del presente MoU.
- c. Contribuir con la suma de hasta \$ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos) para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en forma conjunta, en el marco del presente MoU.

Para el cumplimiento del presente MoU, la OIM se compromete a:

- a. Utilizar la contribución para financiar los costos asociados del proyecto que se enumeran en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), conforme los procedimientos establecidos en el manual (Anexo C) los cuales forman parte integrante de este Acuerdo.
- b. Entregar la documentación respaldatoria correspondiente de cada pasaje emitido.
- c. Realizar los máximos esfuerzos para optimizar la relación precio/itinerario por cada pasaje emitido.

CUARTO: Vigencia del MoU.

La duración del Proyecto será desde la fecha de firma del MoU hasta el 31 de diciembre del 2018.

Las Partes acuerdan que se podrá extender la duración del MoU por un plazo de doce (12) meses a fin de completarlo, siempre y cuando no se haya sobrepasado la Contribución total, conforme a lo enunciado en el apartado 3 numeral C del presente MoU. La extensión se hará efectiva en la fecha en que la AUCI notifique dicha extensión a la OIM por escrito; la notificación deberá efectuarse antes de la fecha de conclusión prevista para el proyecto original. Adicionalmente, la notificación deberá consignar el justificativo para la extensión y la información relativa a la nueva fecha en que se completará el proyecto, así como las fechas de presentación de los informes financieros y narrativos pendientes.

QUINTO: Arreglos de gestión

1 La AUCI podrá desembolsar la Contribución en una única partida o en diferentes partidas presupuestarias conforme a las actividades previstas que ingresará en la cuenta que se indica a continuación, CITIBANK **Cuenta en dólares 0024871-606** a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones, depositando la primer partida, en un plazo estimado de 6 meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

2. La OIM recibirá y administrará la Contribución con arreglo a su reglamento, normas y directrices.

3. La OIM mantendrá un código de proyecto separado para realizar el seguimiento de todas las transacciones financieras relacionadas con el MoU, a las que se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor para su conversión.

4. La OIM facilitará a la AUCI los siguientes informes durante la ejecución del MoU:

Informes financieros detallando el número de movimientos y costos asociados cada tres meses durante los dos años que abarca el presente acuerdo.

Cualquier otro informes de rendición de cuentas y de avance programático que le sean solicitados por la AUCI

5. Para los movimientos de expertos previstos en el presente MoU, la OIM cargará a los fondos una cuota de servicios. A modo de ejemplo: para el caso de la emisión de cada pasaje solicitado será de USD 50 (cincuenta dólares americanos) si el mismo es superior a USD 500 (quinientos dólares americanos) o un 7,5% si el monto del mismo es inferior a dicho importe.

En el caso de viáticos la tarifa será un 5% pero con un máximo de USD 50 (cincuenta dólares americanos) por cada una de dichas solicitudes.

6. El saldo de la Contribución que no haya sido utilizada al finalizar el MoU, con arreglo a lo que figure en el informe financiero final, será reembolsada al Donante, salvo que las partes acuerden otra finalidad.

7. La OIM será responsable de la compra de los pasajes autorizados por AUCI y velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente MoU, salvo circunstancias ajenas a su voluntad, tales como disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales, decisiones tomadas por las aerolíneas. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a la AUCI por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

8. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las Partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente MoU, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

9. Cualquier diferencia, controversia o reclamación derivada del presente MoU o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo deberá ser resuelta de forma amistosa mediante negociación entre las Partes, sobre la base de la buena fe.

10. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

11. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses. Si este MoU se rescindiera antes de la finalización prevista, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas para la realización del MoU que se hayan adquirido antes de la fecha de finalización, y las actividades del MoU se hayan realizado en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

12. Podrán hacerse modificaciones al presente, siempre que sean de común acuerdo entre las Partes y se realicen por escrito.

13 El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de la Partes y permanecerá en vigor hasta que éstas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación, en Montevideo a los días del mes de de

Acordado y firmado por duplicado en español.

En nombre de
Agencia Uruguaya de Cooperación (AUCI)

Firma

Dr. Juan Andrés Roballo
Presidente AUCI

En nombre de la
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Firma

Alba Goycoechea
Encargada de Oficina
OIM Uruguay



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXO A

MOVILIZACIÓN DE EXPERTAS/OS PARA LA COOPERACIÓN SUR SUR

Tipo de Proyecto	CE
Cobertura Geográfica:	Uruguay
Agencia Ejecutora:	OIM Montevideo
Beneficiarios	Expertos y expertas participantes del programa de Cooperación Sur Sur de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional
Asociados(s):	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI)
Oficina encargada de la gestión del proyecto:	OIM Montevideo
Duración:	Desde su firma hasta el 31/12/2018
Presupuesto estimado:	\$ 900.000

Resumen

El presente proyecto tiene como objetivo la movilización de expertas y expertos dentro de las actividades de Cooperación Sur Sur que lleva adelante la Agencia Uruguaya de Cooperación en el marco de la nueva estrategia de promover su incipiente rol de oferente de cooperación internacional en las siguientes áreas: políticas sociales, manejo de la economía, provisión de servicios e infraestructura públicos (salud, educación, agua y saneamiento), innovación tecnológica, entre otras. Los resultados esperados de este proyecto es la movilización de al menos 40 expertos anualmente-

La OIM como agencia especializada tiene entre sus cometidos contribuir al desarrollo de los países apoyando los esfuerzos de los estados miembros en las áreas de migración laboral, particularmente facilitando los movimientos de corto plazo que faciliten el intercambio de especialistas en distintos campos.

Este apoyo incluirá la aplicación de los beneficios y convenios que tenga OIM para la reducción de tarifas aéreas; reservas de itinerarios de acuerdo a las necesidades de los expertos/as, reembolso de tramos aéreos fuera del itinerario aprobado y en acuerdo con la AUCI.

OIM Montevideo cuenta con AMADEUS para la realización de las reservas.

Justificación

Antecedentes

La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) establecida en el año 2010 mediante la Ley N° 18.719, es el organismo responsable de la coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en toda la República Oriental del Uruguay. Desde la Agencia se definen y coordinan proyectos de cooperación y desarrollo junto con gobiernos y agencias de cooperación internacional donantes

En los últimos ocho años, Uruguay ha crecido sostenidamente consolidando avances en su desarrollo. Como reflejo de ello, Uruguay a través de la AUCI viene asumiendo progresivamente un rol dual en la cooperación internacional, combinando su carácter tradicional de cooperación con su incipiente rol de oferente de cooperación sur-sur, para contribuir con el desarrollo regional y global.

La Organización Internacional para las Migraciones mediante el acuerdo de cooperación establecido en la Ley N° 16415 con la República Oriental del Uruguay en 1991, tiene entre sus cometidos apoyar programas de cooperación técnica horizontal y de intercambio de personal calificado con otros países de la región, en cooperación con los gobiernos interesados.

La realización de este convenio se inscribe en las competencias establecidas a la OIM en el Convenio de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay establecido en la Ley N° 16415, tendiente al desarrollo económico y social de la República Oriental del Uruguay para la realización de actividades y programas vinculados al campo de los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento, así como apoyar programas de cooperación técnica horizontal y de intercambio de personal calificado con otros países de la región, en cooperación con los gobiernos interesados.

Beneficiarios

Expertos, expertas que viajan desde y hacia el exterior identificados por AUCI para brindar sus capacidades y conocimientos en beneficio del país.

Experiencia de la OIM en el área.

La Organización Internacional para las Migraciones es la agencia líder en el campo de la migración. La labor de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas.

Dentro del Enfoque Estratégico, la OIM se propone ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como a otros interlocutores, a fin de consolidar la capacidad nacional y facilitar la cooperación regional y bilateral en el ámbito de la migración

En este marco desde hace ya más de 10 años viene trabajando en Uruguay y otros países de la brindando asistencia operativa para el traslado y movilización de personal técnico de sus países miembros.

Descripción de actividades de Proyecto.

Las actividades de movilización de expertos y expertas se realizarán en la Oficina de OIM en Montevideo bajo la supervisión de la Encargada de Misión, responsable de la gestión del proyecto.

Las acciones diarias operativas estarán bajo la responsabilidad de la Asistente de Operaciones en coordinación con la AUCI y la agencia emisora de pasajes, utilizando el sistema AMADEUS para las reservas y su posterior ingreso en I-Gator.

La Asistente de Finanzas y Administración será responsable del registro en PRISM y de elaborar los reportes al donante.

Indicadores	Línea de Base/Target	Supuestos
<p>Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de reservas en base a las mejores tarifas de mercado y en base a los convenios de OIM a nivel nacional e internacional. • Servicios de viaje desarrollados en base al convenio con la AUCI. • Monitoreo regular de OIM Uruguay de la calidad de los servicios ofrecidos , sosteniendo reuniones bianuales con el donante • Análisis de los precios de las aerolíneas • Anticipación de posibles problemas que encarezcan los servicios, como la cancelación de rutas y cierre de compañías aéreas, estableciendo comunicación permanente con el donante para evitar costos no deseados. 		

Actividad	Responsable	Cronograma (meses)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Análisis conjunto con el donante	OIM Uruguay - AUCI						X						X

Presupuesto

Ver adjunto



auci
 AGENCIA URUGUAYA
 DE COOPERACIÓN
 INTERNACIONAL



IOM International Organization for Migration
 OIM Organisation Internationale pour les Migrations
 OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXO B

Project Title: MOU URUGUAYAN AGENCY OF COOPERATION

Project Type:

Budget Amount Requested in USD:

aprox. 30,000 (\$ 900,000 pesos uruguayos) TC estimado: 31,578
 2016-2018

Project Duration:

WBS	Item	Unit	Nr of Units	Unit Cost	Total
OPERATIONAL COSTS					
<i>Output :</i>					
	Travel	Each	38	700	26600
	Fee IOM		38	44,64	1696
	IOM Overhead	No. of Person	38	5,36	204
Total Operational Costs:					28500

ANEXO C

PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE EXPERTAS/OS PARA LA COOPERACIÓN SUR SUR EN EL MARCO DEL MEMORADUM DE ENTENDIMIENTO AUCI - OIM

A-PASAJES

1 - AUCI enviará por e-mail a la OIM el formulario de "SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA MOVILIDAD" completo, Apéndice A, solicitando reserva y cotización de pasaje.

2 - OIM, con un plazo máximo de 24hs, responderá la solicitud de AUCI enviando la siguiente información:

- El itinerario más económico en el momento de la reserva.
- De existir: itinerario alternativo con precio mayor.
- Plazo de validez de la reserva tentativa (no del precio).

Notas a tomar en cuenta:

- La reserva tentativa no implica compromiso de compra
- Si el pasajero o AUCI ya hubieran realizado una reserva en el sistema a nombre del mismo pasajero para el mismo destino, el sistema automáticamente cancela ambas, por considerarlas una duplicación. Ello implica la pérdida de ambas reservas.
- La única manera de garantizar el precio es la emisión del ticket. Hasta tanto no se realice la misma, los precios informados están sujetos a cambios por parte de la compañía aérea sin previo aviso.
- La disponibilidad de lugares se conoce al momento de solicitar las reservas y sólo se garantiza con la emisión del pasaje. En caso de que AUCI realice una solicitud de cotización sin reserva de lugar, OIM no puede garantizar la disponibilidad.

3 - AUCI solicitará las modificaciones que estime convenientes o aprobará el itinerario propuesto.

En caso de estar de acuerdo con el itinerario y precio propuestos, AUCI confirmará en tiempo y forma a OIM por e-mail, la solicitud de emisión.

A los efectos de la emisión, es necesario proporcionar copia del pasaporte del pasajero.

La aprobación por escrito del itinerario propuesto implica la aceptación de la reserva ofrecida en todos sus términos (vuelos, horarios, precio, tipo de tarifa, etc.).

Una vez emitido el boleto la OIM no se responsabiliza por los gastos adicionales que pudieran surgir: por razones imputables a la compañía aérea (cancelación de vuelos, cambios de horarios, etc.), por aquellos imputables a éstos; por razones imputables al beneficiario o a AUCI, como ser cambio de fecha, ruta, devolución, total o parcial.

Por lo tanto, todo costo producido por modificaciones que se soliciten con posterioridad a la emisión del ticket estará a cargo del beneficiario o de AUCI, según corresponda, incluyendo la pérdida total de la tarifa.

Notas importantes:

Es responsabilidad de cada pasajero verificar que su documentación para viajar se encuentre en regla, en buen estado y vigente, así como los requisitos de visado y sanidad para cada país a visitar.

B-VIÁTICOS

1- En el caso de que se requiera el pago de viáticos, AUCI enviará por e-mail a la OIM el formulario de "SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA MOVILIDAD" completo, Apéndice A, solicitando el pago de los viáticos.

AUCI enviará esta solicitud con un plazo de antelación de 48 horas mínimo a la fecha de pago.

OIM emitirá para el pago de viáticos un cheque del banco CITIBANK a nombre del beneficiario, quien pasará a retirarlo por las oficinas de OIM ubicadas en Juncal 1305 apto.501, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

En caso de que el titular del cheque no pueda ir a buscarlo por las oficinas de OIM, puede hacer una carta poder autorizando a otra persona a retirar el mismo.

2 - Base de cálculo y cómputo de viáticos:

- Se tomará como base para el cálculo de los viáticos la escala de OIM, pudiendo AUCI determinar otro monto según corresponda.
- Para el cómputo del viático se tomará en cuenta el lugar de la estadía nocturna, es decir, se aplicará la tarifa del lugar en donde el pasajero pase la noche.
- Para el día en el que se inicia el viaje de regreso, se aplicará el 30% de la tarifa de viático.
- Cuando el viaje es de ida y vuelta dentro del mismo día, se aplicará el 30% de la tarifa del lugar en dónde se pase el día.
- No se pagarán viáticos en el día de regreso cuando se pase la noche en viaje, ya sea por tierra, mar o aire.

3 - El porcentaje de viático será reducido en los siguientes casos:

- Reducción del 80% si la comida y el alojamiento son proporcionados por un tercero
- Reducción del 50% si el alojamiento es proporcionado por un tercero
- Reducción del 30% si la comida es proporcionada por un tercero (considerándose 15% para cada una de almuerzo y cena).

C- INFORMES

La OIM enviará mensualmente un informe a la AUCI que contemple los movimientos, gastos y gastos administrativos del mes que corresponda y el acumulado hasta ese mes, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes vencido.

Personas e información de contacto:

Por AUCI

Nombre: Andrés Otero

Dirección correo electrónico: aotero@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3420

Días y horarios: Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

Por AUCI

Nombre: Nicolás Perroni

Dirección correo electrónico: nperroni@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3463

Días y horarios: Lunes a Viernes de 10 a 18 horas.

Por AUCI

Nombre: Gimena Perez

Dirección correo electrónico: gperez@auci.gub.uy

Teléfono: 150 - 3463

Días y horarios: Lunes a Viernes de 10 a 18 horas.

Por OIM

Nombre: Laura Mujica

Dirección correo electrónico: lmujica@iom.int

Teléfono: 2916.80.43

Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

Por OIM

Nombre: Verónica Bernasconi

Dirección correo electrónico: vbernasconi@iom.int

Teléfono: 2916.80.43

Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas

Por OIM

Nombre: Alba Goycoechea

Dirección correo electrónico: agoycoechea@iom.int

Teléfono: 2916.80.43

Días y horarios: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas